

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 556,

Puerto Montt, 21 DIC. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA). Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación de fecha 13 de diciembre de 2016, efectuada por la señora Mirta Henríque.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.*"
3. Que, mediante presentación ingresada con fecha 13 de diciembre de 2016, la señora Mirta Henríque, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si su proyecto correspondiente a un taller de desabolladura y pintura automotriz, denominado "El Taller de Pistola", constituye o no uno de aquellos amerita que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el titular, el taller de desabolladura y pintura se ubica en Avenida Presidente Ibáñez 735, ciudad de Puerto Montt, y opera hace 35 años en el lugar.
5. Que, el proyecto descrito no se encuentra tipificado en ninguno de los literales del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Particularmente, no tipifican en el literal g), ya que se ubica dentro de una zona comprendida en el instrumento de planificación territorial de la comuna de Puerto Montt, el que se encuentra evaluado estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis el Título II de la Ley.

6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes presentados por la señora Mirta Henríque, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable -incluido en plan regulador comunal- ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por la señora Mirta Henríque, en su carta de fecha 13 de diciembre de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-3455.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por la señora Mirta Henríque, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no constituir un proyecto o actividad tipificado en el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



JHS/CVC
Distribución:

- Sra. Mirta Henríque
- c/c
- Superintendencia del Medio Ambiente
 - Repositorio de pertinencias (PERTI-2016-3455)



CARTA N° N° 570 /

Puerto Montt, 21 DIC. 2016

Señora
Mirta Henríque
Avda. Presidente Ibáñez 735. Puerto Montt.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de vuestro taller de pintura y desabolladura "El Taller de Pistola"; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



JAI ME HAUSDORF STEGER
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/cvc

DISTRIBUCIÓN

- Mirta Henríque

c.c.:

- Repositorio pertinencias (PERTI-2016-3455)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



ORD. N° 849

ANT: Carta de doña Mirta Henríque, de fecha 13 de diciembre 2016.

MAT: Se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al SEIA

Puerto Montt, 21 DIC. 2016

**DE: DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de vuestro taller de pintura y desabolladura "El Taller de Pistola"; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



JAI ME HAUSDORF STEGER
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CYC/cvc
Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- c/c
- Repositorio Pertinencias (PERTI-2016-3455)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

